



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 35 DE 01 FEB 2013

“Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

LA DIRECTORA (E) DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2068 del 21 de diciembre de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el 1 de noviembre de 2012 bajo el radicado **EXTMI12-0037401** se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del señor JOSÉ EDDY TORRES, en calidad de Director de Programa de la empresa COLOMBIA CLEAN ENERGY PROGRAM (CCEP), con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: “ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE ENERGIZACIÓN RURAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA Y DE MERCADO PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CAÑA Y CACAO EN LA COMUNIDAD DE BUNKWIMAKE, EN LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA”, localizado en jurisdicción del Distrito Turístico, Cultura e Histórico de Santa Marta. La solicitud en mención fue atendida por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, enviando la comunicación **OFI12-0031843-DCP-2500** del 5 de diciembre de 2012, en la cual se solicitó remitir información adicional (cuadro de coordenadas planas o geográficas del polígono donde se realizará el proyecto)

Que el 19 de diciembre de 2012 bajo el radicado **EXTMI12-0043048** se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del señor JOSÉ EDDY TORRES, en calidad de Director de Programa-USAID de la empresa COLOMBIA CLEAN ENERGY PROGRAM (CCEP), dando respuesta al **OFI12-0031843-DCP-2500** del 5 de diciembre de 2012, allegó el cuadro de coordenadas correspondiente al proyecto: “ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE ENERGIZACIÓN RURAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA Y DE MERCADO PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CAÑA Y CACAO EN LA COMUNIDAD DE BUNKWIMAKE, EN LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA”, localizado en jurisdicción del Distrito Turístico, Cultura e Histórico de Santa Marta, en el departamento de Magdalena, y cuyas coordenadas son las siguientes:

Id	Norte	Este
1	1722888,43	1041746,44
2	1722854,16	1041763,97
3	1722833,11	1041734,5
4	1722816,52	1041738,89
5	1722802,12	1041723,61
6	1722802,12	1041722,52
7	1722807,62	1041705,04
8	1722814,25	1041699,57

50

9	1722810,9	1041675,54
10	1722810,9	1041675,54
11	1722800,92	1041650,42
12	1722802,01	1041643,87
13	1722821,92	1041639,47
14	1722831,87	1041637,27
15	1722864,03	1041695,13
16	1722870,7	1041724,62
17	1722891,75	1041745,35

Fuente: Suministrada por el solicitante; Radicado Externo EXTMI12-0043048 del 19 de diciembre de 2012.

Que la Dirección de Consulta Previa, a través de la ingeniera topográfica contratada para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010, en el área de influencia del proyecto: "ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE ENERGIZACIÓN RURAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA Y DE MERCADO PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CAÑA Y CACAO EN LA COMUNIDAD DE BUNKWIMAKE, EN LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA", localizado en jurisdicción del Distrito Turístico, Cultura e Histórico de Santa Marta, en el departamento de Magdalena, conforme a las coordenadas aportadas por el solicitante, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, la ingeniera topográfica Beatriz Leguizamón, contratista del Ministerio del Interior, encontró que: el polígono del proyecto: "ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE ENERGIZACIÓN RURAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA Y DE MERCADO PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CAÑA Y CACAO EN LA COMUNIDAD DE BUNKWIMAKE, EN LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA", localizado en jurisdicción del Distrito Turístico, Cultura e Histórico de Santa Marta, en el departamento de Magdalena, se traslapa con el territorio del Resguardo Indígena KOGUI-MALAYO ARHUACO, de la etnia Kogui-Malayo Arhuaco, legalmente constituido mediante Resolución No. 0109 del 8 de octubre de 1980 emitida por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), hoy Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), y ampliada mediante Resolución No. 0029 del 19 de julio de 1994 emitida por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), hoy Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER).

Que de conformidad con lo anterior, la ingeniera topográfica Beatriz Leguizamón, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **"Se identifica la presencia del Resguardo Indígena KOGUI-MALAYO ARHUACO, de la etnia Kogui-Malayo Arhuaco, legalmente constituido mediante Resolución No. 0109 del 8 de octubre de 1980 emitida por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), hoy Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), y ampliada mediante Resolución No. 0029 del 19 de julio de 1994 emitida por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), hoy Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER)", en el área identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: "ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE ENERGIZACIÓN RURAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA Y DE MERCADO PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CAÑA Y CACAO EN LA COMUNIDAD DE BUNKWIMAKE, EN LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA", localizado en jurisdicción del Distrito Turístico, Cultura e Histórico de Santa Marta, en el departamento de Magdalena.**

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior

(sistemas de información geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que **existe registro y se identifica la presencia del Resguardo Indígena KOGUI-MALAYO ARHUACO**, de la etnia Kogui-Malayo Arhuaco, legalmente constituido mediante Resolución No. 0109 del 8 de octubre de 1980 emitida por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), hoy Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), y ampliada mediante Resolución No. 0029 del 19 de julio de 1994 emitida por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), hoy Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), en el área de influencia del proyecto: "ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE ENERGIZACIÓN RURAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA Y DE MERCADO PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CAÑA Y CACAO EN LA COMUNIDAD DE BUNKWIMAKE, EN LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA", localizado en jurisdicción del Distrito Turístico, Cultura e Histórico de Santa Marta, en el departamento de Magdalena. No obstante lo anterior, en caso de constatare por la empresa o por tercero la presencia de algún otro grupo étnico en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que se identifica la presencia del Resguardo Indígena KOGUI-MALAYO ARHUACO, de la etnia Kogui-Malayo Arhuaco, legalmente constituido mediante Resolución No. 0109 del 8 de octubre de 1980 emitida por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), hoy Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), y ampliada mediante Resolución No. 0029 del 19 de julio de 1994 emitida por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), hoy Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), en el área de influencia directa, para el proyecto: "ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE ENERGIZACIÓN RURAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA Y DE MERCADO PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CAÑA Y CACAO EN LA COMUNIDAD DE BUNKWIMAKE, EN LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA", localizado en jurisdicción del Distrito Turístico, Cultura e Histórico de Santa Marta, en el departamento de Magdalena, identificado con las siguientes coordenadas:

Id	Norte	Este
1	1722888,43	1041746,44
2	1722854,16	1041763,97
3	1722833,11	1041734,5
4	1722816,52	1041738,89
5	1722802,12	1041723,61
6	1722802,12	1041722,52
7	1722807,62	1041705,04
8	1722814,25	1041699,57
9	1722810,9	1041675,54
10	1722810,9	1041675,54
11	1722800,92	1041650,42
12	1722802,01	1041643,87
13	1722821,92	1041639,47
14	1722831,87	1041637,27
15	1722864,03	1041695,13
16	1722870,7	1041724,62
17	1722891,75	1041745,35

Fuente: Suministrada por el solicitante; Radicado Externo EXTMI12-0043048 del 19 de diciembre de 2012.

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, **existe registro del Resguardo Indígena KOGUI-MALAYO ARHUACO, de la etnia Kogui-Malayo Arhuaco, legalmente constituido mediante Resolución No. 0109 del 8 de octubre de 1980 emitida por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), hoy Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), y ampliada mediante Resolución No. 0029 del 19 de julio de 1994 emitida por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), hoy Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER),** en el área de influencia, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente certificación, para el proyecto: "ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE ENERGIZACIÓN RURAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA Y DE MERCADO PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CAÑA Y CACAO EN LA COMUNIDAD DE BUNKWIMAKE, EN LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA", localizado en jurisdicción del Distrito Turístico, Cultura e Histórico de Santa Marta, en el departamento de Magdalena.

TERCERO. Que **no se identifica** la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales ni Palenqueras, en el área de influencia, para el proyecto: "ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE ENERGIZACIÓN RURAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA Y DE MERCADO PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CAÑA Y CACAO EN LA COMUNIDAD DE BUNKWIMAKE, EN LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA", localizado en jurisdicción del Distrito Turístico, Cultura e Histórico de Santa Marta, en el departamento de Magdalena, identificado con las siguientes coordenadas:

Id	Norte	Este
1	1722888,43	1041746,44
2	1722854,16	1041763,97
3	1722833,11	1041734,5
4	1722816,52	1041738,89
5	1722802,12	1041723,61
6	1722802,12	1041722,52
7	1722807,62	1041705,04
8	1722814,25	1041699,57
9	1722810,9	1041675,54
10	1722810,9	1041675,54
11	1722800,92	1041650,42
12	1722802,01	1041643,87
13	1722821,92	1041639,47
14	1722831,87	1041637,27
15	1722864,03	1041695,13
16	1722870,7	1041724,62
17	1722891,75	1041745,35

Fuente: Suministrada por el solicitante; Radicado Externo **EXTMI12-0043048** del 19 de diciembre de 2012.

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, **no se encuentra registro** de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, Títulos Colectivos ni Inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios para el proyecto: "ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE ENERGIZACIÓN RURAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA Y DE MERCADO PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CAÑA Y CACAO EN LA COMUNIDAD DE BUNKWIMAKE, EN LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA", localizado en jurisdicción del Distrito Turístico, Cultura e Histórico de Santa Marta, en el departamento de Magdalena. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en el área de influencia, identificada con las coordenadas mencionadas en numeral tercero de la presente certificación.

QUINTO. Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 y el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1320 de 1998 y la Directiva Presidencial 01 de 2010.

SEXTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto, obra o actividad que trata esta certificación, se establece o verifica que existe la presencia de otros grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie la consulta previa en concordancia con la normatividad vigente.

SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

OCTAVO. Comuníquese a la Autoridad Ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con el capítulo II del Decreto 1320 de 1998.

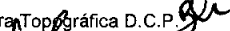
COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

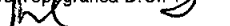



CATALINA BALCÁZAR SALAMANCA

Directora (E) de Consulta Previa

Elaboró: Rosalina Caputo. Antropóloga D.C.P. 

Revisó desde punto de vista Cartográfico: Beatriz Leguizamón. Ingeniera Topográfica D.C.P. 

Revisó desde punto de vista Jurídico: Nazly Luengas. Abogada D.C.P. 

Revisó: Dra. Doris Aristizábal Ramírez. Antropóloga, Coordinadora Área Certificaciones D.C.P. 

Aprobó: Dra. Catalina Balcázar Salamanca. Directora (E) D.C.P.